Nota DNC N° 16104 **/2020**

Asunción, 21 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384700
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de lomadas de H° en diversas calles de la ciudad
Entidad	MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Indicar en el archivo de geolocalización, todas las ubicaciones donde se llevarán a cabo las obras.

3-Pliego página 24:"*Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2017, 2018 y 2019 en las siguientes actividades clave: obras que contengan rubros similares a lo solicitado*", indicar qué considerarán similar.

4-Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego, solicitamos considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "…*Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…*".

5-Pliego página 39 punto 11: este punto están incompleto (llenar conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente).

6-El porcentaje y la duración de la garantía de fiel cumplimiento que han indicado en el pliego páginas 14-15 puntos 18 y 19, y lo establecido en la pro forma de contrato clausula 11, no coinciden entre sí.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel